



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones
para la Competitividad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 Y GASOLINA PREMIUM PARA LAS UNIDADES VEHICULARES DEL PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD”

1. ÁREA USUARIA:

Dirección Ejecutiva – Coordinación Técnica Regional

2. FINALIDAD PÚBLICA

Proveer a las unidades vehiculares del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS a nivel nacional con combustible DIESEL B5 S-50 y GASOLINA PREMIUM.

3. ANTECEDENTES

El Programa de Compensaciones para la Competitividad- AGROIDEAS, creado por Decreto Legislativo N° 1077, y ejecutado mediante el Decreto Supremo N° 014-2019-AG que aprueba su Reglamento, tiene por objetivo, elevar la competitividad de la producción de los pequeños y medianos productores agrarios a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agrarias ambientalmente adecuadas.

4. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir combustible para la operatividad y el funcionamiento de las unidades vehiculares del Programa de Compensaciones para la Competitividad – AGROIDEAS a nivel nacional.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

El proveedor debe reunir los siguientes requisitos mínimos:

- a. Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGIM, según el D.S. N°004 -2010-EM y sus modificaciones y regulado por la R.C.D. OSINERGIM N°191-2011/OS-CD y sus modificatorias.
- b. Contar con Registro Nacional de Proveedores -RNP en el rubro de Bienes.
- c. Contar con RUC activo.
- d. No estar impedido o inhabilitado para contratar con el estado.
- e. El postor deberá adjuntar lo requerido en la cotización que realiza.

6. DESCRIPCIÓN CONDICIONES GENERALES



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y RiegoPrograma de Compensaciones
para la Competitividad"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**Estaciones de servicios:**

- El tipo de abastecimiento de combustible que requerimos es de estaciones de servicios (grifos autorizados).

Cantidad Estimada de combustible

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	U/M
1	DIESEL B5 S50	5,000	GALONES
2	GASOLINA PREMIUM	850.00	GALONES

Lugar y cantidad de abastecimiento.**DIESEL B5 S50**

ITEM	PLACA	MARCA	AÑO DE FABRICACION	UNIDAD REGIONAL	SEDE	DIRECCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EAP-186	NISSAN	2025	UR AMAZONAS	SEDE AMAZONAS	Jr. Cristobal Colón N° 215, Distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba	175	GALONES
2	EAP-224	NISSAN	2025	UR ANCASH	SEDE ANCASH	Av. Agustín Gamarra N°1191, Urb. Soledad Baja, distrito y provincia de Huaraz.	128	GALONES
3	EAP-183	NISSAN	2025	UR APURIMAC	SEDE ABANCAY	Jr. Samanes Ocampo N°288, distrito y provincia de Abancay,	210	GALONES
4	EAP-251	NISSAN	2025	UR APURIMAC	SEDE ANDAHUAYLAS	Jr. Ayacucho N°257, distrito y provincia de Andahuaylas	210	GALONES
5	EAP-192	NISSAN	2025	UR AREQUIPA	SEDE AREQUIPA	Ca. Comandante Horacio Patiño N°217, Urb. Guardia Civil, distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa	184	GALONES
6	EGF-807	MITSUBISHI	2011	UR AREQUIPA	SEDE ISLAY	Dean Valdivia S/N La Curva -Arequipa Agencia agraria Islay	80	GALONES
7	EAP-160	NISSAN	2025	UR AYACUCHO	SEDE AYACUCHO	Urb. José Ortiz Vergara, MzI, Lote 17, Zona A, distrito Ayacucho	196	GALONES
8	EAP-125	NISSAN	2025	UR CAJAMARCA	SEDE JAEN	Ca. Las Almendras N° 170, distrito y provincia de Jaén (Ref. Puente Pakamuros, altura de la clínica NEUROMÉDIC)	272	GALONES
9	EAP-234	NISSAN	2025	UR CAJAMARCA	SEDE CAJAMARCA	Avenida Aurelio Pastor Cueva N° 326, Mz G-2, Asociación de vivienda docentes universitarios, distrito de Cajamarca.	272	GALONES
10	EAP-141	NISSAN	2025	UR CUSCO	SEDE CUSCO	Urb. Mariscal Gamarra 9-G, Pasaje Los Nogales (1era etapa), distrito de Cusco	176	GALONES
11	EAP-150	NISSAN	2025	UR VRAEM	SEDE PICHARI	Av. La Libertad S/N (Ref. frente al Campo Ferial), Distrito Pichari, Provincia la Convención	106	GALONES
12	EAP-161	NISSAN	2025	UR HUANCVELICA	SEDE HUANCVELICA	Av. Augusto B. Leguía N°195, Piso 3, distrito y provincia de Huancavelica	176	GALONES
13	EAP-182	NISSAN	2025	UR HUANUCO	SEDE HUANUCO	Jr. 28 de Julio 1559 - Distrito y provincia de Huanuco	176	GALONES
14	EAP-202	NISSAN	2025	UR ICA	SEDE ICA	Ca. Gladiolos N° 264 Mz. C-04 Lote N° 5, Urb. San Isidro, Ica	112	GALONES
15	EAP-179	NISSAN	2025	UR JUNIN	SEDE HUANCAYO	Pasaje Alfaró N°137, 2do piso. Oficina C, El Tambo, Huancayo	264	GALONES
16	EAP-194	NISSAN	2025	UR JUNIN	SEDE LA MERCED	Av. José de Aguirrezabal N° 752-756, distrito y provincia de Chanchamayo	264	GALONES
17	EAP-167	NISSAN	2025	UR LA LIBERTAD	SEDE LA LIBERTAD	Av. Húsares de Junin 1203, oficina 401, Piso 4-distrito y provincia Trujillo	108	GALONES
18	EAP-156	NISSAN	2025	UR LAMBAYEQUE	SEDE LAMBAYEQUE	Av. Chinchaysuyo N° 710, Urb. Villarreal, distrito de Chiclayo	176	GALONES
19	EAP-166	NISSAN	2025	UR LIMA PROVINCIA	SEDE HUACHO	Av. Felix B. Cardenas N° 493 - distrito Santa Maria, provincia Huaura	105	GALONES
20	EAP-225	NISSAN	2025	SEDE CENTRAL	SEDE CENTRAL	Jr. Francisco Reynoso N°205 - Urb. Casuarinas, distrito de San Vicente de Cañete (Ref. Frente al Gobierno Regional - Cañete)	144	GALONES
21	EAP-144	NISSAN	2025	UR LORETO	SEDE LORETO	Pasaje Los Próceres Manzana A Lote 11, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas	112	GALONES
22	EAP-124	NISSAN	2025	UR MADRE DE DIOS	SEDE MADRE DE DIOS	Jr. Lambayeque N°1373, 3 Piso - OFICINA 301, distrito y provincia de Tambopata.	112	GALONES
23	EAP-151	NISSAN	2025	UR MOQUEGUA	SEDE MOQUEGUA	Av. Simón Bolívar MZD Lote 6, 3er piso Urb. Hospitalaria (Ref. Frente a MINSa) Distrito Moquegua y Provincia Mariscal Nieto	106	GALONES
24	EAP-185	NISSAN	2025	UR PASCO	SEDE PASCO	Jr. Columna Pasco N° 118 Mz L Lote 9 - Urb San Juan, distrito de Yanacancha y provincia de Pasco	140	GALONES
25	EAP-195	NISSAN	2025	UR PIURA	SEDE PIURA	Ca. Los Geranios Mz. N Lote11, 2do piso, Urb. Miraflores, distrito Castilla, Piura	176	GALONES
26	EAP-187	NISSAN	2025	UR PUNO	SEDE PUNO	Jr. José Moral 215 - Piso 3. (Ref. Parque Salcedo - costado de las oficinas de OSCE), Distrito y Provincia Puno	210	GALONES
27	EAP-143	NISSAN	2025	UR SAN MARTIN	SEDE TARAPOTO	Jr. Angel Delgado Morey N° 435 - distrito Tarapoto, provincia San Martin (Ref. Instalaciones de la DRA San Martin)	210	GALONES
28	EAP-203	NISSAN	2025	UR TACNA	SEDE TACNA	Ca. Tacna N° 437, distrito y provincia de Tacna	108	GALONES
29	EAP-198	NISSAN	2025	UR TUMBES	SEDE TUMBES	Jr. Carlos Arévalo s/n, Urb. Las Flores (Ref. Gerencia territorial Alto Huallaga del GORESAM), distrito y provincia de Tocache	108	GALONES
30	EAP-178	NISSAN	2025	UR UCAYALI	SEDE UCAYALI	Jr. José Gálvez N°287, Distrito Calleria, Provincia Coronel Portillo (Ref. Interior de DRA. AGRICULTURA Ucayali)	184	GALONES



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y RiegoDespacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y RiegoPrograma de Compensaciones
para la Competitividad"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"**GASOLINA PREMIUM**

ITEM	PLACA	MARCA	AÑO DE FABRICACIÓN	UNIDAD REGIONAL	SEDE	DIRECCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	EX 4977	YAMAHA	2023	UR AMAZONAS	SEDE AMAZONAS	Jr. Cristobal Colón N° 215, Distrito Bagua Grande, provincia Utcubamba	38	GALONES
2	EX 4905	YAMAHA	2023	UR ANCASH	SEDE ANCASH	Av. Agustín Gamarra N°1191, Urb. Soledad Baja, distrito y provincia de Huaraz.	15	GALONES
3	EX 4921	YAMAHA	2023	UR APURIMAC	SEDE ABANCAY	Jr. Samanes Ocampo N°288, distrito y provincia de Abancay,	19	GALONES
4	EX 4925	YAMAHA	2023	UR APURIMAC	SEDE ANDAHUAYLAS	Jr. Ayacucho N°257, distrito y provincia de Andahuaylas	24	GALONES
5	EX 4895	YAMAHA	2023	UR AREQUIPA	SEDE AREQUIPA	Ca. Comandante Horacio Patiño N°217, Urb. Guardia Civil, distrito de Paurcarpata, provincia de Arequipa	19	GALONES
6	EX 4919	YAMAHA	2023	UR AYACUCHO	SEDE AYACUCHO	Urb. José Ortiz Vergara, Mz J, Lote 17, Zona A, distrito Ayacucho	14	GALONES
7	EX 4955	YAMAHA	2023	UR CAJAMARCA	SEDE CAJAMARCA	Avenida Aurelio Pastor Cueva N° 326, Mz G-2, Asociación de vivienda docentes universitarios, distrito de Cajamarca.	24	GALONES
8	EX 4942	YAMAHA	2023	UR CAJAMARCA	SEDE CAJAMARCA	Avenida Aurelio Pastor Cueva N° 326, Mz G-2, Asociación de vivienda docentes universitarios, distrito de Cajamarca.	24	GALONES
9	EX 4926	YAMAHA	2023	UR CAJAMARCA	SEDE JAEN	Ca. Las Almendras N° 170, distrito y provincia de Jaén (Ref. Puente Pakamuros, altura de la clínica NEUROMÉDICO)	24	GALONES
10	EX 4889	YAMAHA	2023	UR CAJAMARCA	SEDE JAEN	Ca. Las Almendras N° 170, distrito y provincia de Jaén (Ref. Puente Pakamuros, altura de la clínica NEUROMÉDICO)	24	GALONES
11	EX 4941	YAMAHA	2023	UR CUSCO	SEDE CUSCO	Urb. Mariscal Gamarra 9-G, Pasaje Los Nogales (1era etapa), distrito de Cusco	38	GALONES
12	EX 4884	YAMAHA	2023	UR HUANCANELICA	SEDE HUANCANELICA	Av. Augusto B. Leguía N°195, Piso 3, distrito y provincia de Huancavelica	19	GALONES
13	EX 4957	YAMAHA	2023	UR HUANUCO	SEDE HUANUCO	Jr. 28 de Julio 1559 - Distrito y provincia de Huanuco	31	GALONES
14	EX 4956	YAMAHA	2023	UR ICA	SEDE ICA	Ca. Gladiolos N° 264 Mz. C-04 Lote N° 5, Urb. San Isidro, Ica	15	GALONES
15	EX 4887	YAMAHA	2023	UR JUNIN	SEDE HUANCAYO	Pasaje Alfaro N°137, 2do piso. Oficina C, El Tambo, Huancayo	24	GALONES
16	EX 4976	YAMAHA	2023	UR JUNIN	SEDE LA MERCED	Av. José de Aguirrezabal N° 752-756, distrito y provincia de Chanchamayo	43	GALONES
17	EX 4904	YAMAHA	2023	UR LA LIBERTAD	SEDE LA LIBERTAD	Av. Húsares de Junin 1203, oficina 401, Piso 4-distrito y provincia Trujillo	15	GALONES
18	EX 4959	YAMAHA	2023	UR LAMBAYEQUE	SEDE LAMBAYEQUE	Av. Chinchaysuyo N° 710, Urb. Villarreal, distrito de Chiclayo	15	GALONES
19	EX 4963	YAMAHA	2023	UR LIMA PROVINCIA	SEDE CAÑETE	Jr. Francisco Reynoso N°205 - Urb. Casuarinas, distrito de San Vicente de Cañete (Ref. Frente al Gobierno Regional - Cañete)	38	GALONES
20	EX 4907	YAMAHA	2023	UR LIMA PROVINCIA	SEDE HUACHO	Av. Felix B. Cardenas N° 493 - distrito Santa María, provincia Huaura	15	GALONES
21	EX 4883	YAMAHA	2023	UR LORETO	SEDE LORETO	Pasaje Los Próceres Manzana A Lote 11, Distrito de Punchana, Provincia de Maynas	15	GALONES
22	EX 4944	YAMAHA	2023	UR MADRE DE DIOS	SEDE MADRE DE DIOS	Jr. Lambayeque N°1373, 3 Piso - OFICINA 301, distrito y provincia de Tambopata.	19	GALONES
23	EX 4965	YAMAHA	2023	UR MOQUEGUA	SEDE MOQUEGUA	Av. Simón Bolívar MZ D Lote 6, 3er piso Urb. Hospitalaria (Ref. Frente a MINSAs) Distrito Moquegua y Provincia Mariscal Nieto	15	GALONES
24	EX 4958	YAMAHA	2023	UR PASCO	SEDE PASCO	Jr. Columna Pasco N° 118 Mz L Lote 9 - Urb San Juan, distrito de Yanacancha y provincia de Pasco	38	GALONES
25	EX 4885	YAMAHA	2023	UR PIURA	SEDE PIURA	Ca. Los Geranios Mz. N Lote 11, 2do piso, Urb. Miraflores, distrito Castilla, Piura	24	GALONES
26	EX 4896	YAMAHA	2023	UR PUNO	SEDE PUNO	Jr. José Moral 215 - Piso 3. (Ref. Parque Salcedo - costado de las oficinas de OSCE), Distrito y Provincia Puno	24	GALONES
27	EX 4964	YAMAHA	2023	UR SAN MARTIN	SEDE TARAPOTO	Jr. Angel Delgado Morey N° 435 - distrito Tarapoto, provincia San Martin (Ref. Instalaciones de la DRA San Martin)	43	GALONES
28	EX 4897	YAMAHA	2023	UR SAN MARTIN	SEDE TOCACHE	Jr. Carlos Arévalo s/n, Urb. Las Flores (Ref. Gerencia territorial Alto Huallaga del GORESAM), distrito y provincia de Tocache	72	GALONES
29	EX 4888	YAMAHA	2023	UR SAN MARTIN	SEDE YURIMAGUAS	Ca. Julio C. Ruiz N° 323 - Interiores de la Agencia Agraria Alto Amazonas, distrito de Yurimaguas y provincia de Alto Amazonas	48	GALONES
30	EX 4920	YAMAHA	2023	UR TACNA	SEDE TACNA	Ca. Tacna N° 437, distrito y provincia de Tacna	15	GALONES
31	EX 4966	YAMAHA	2023	UR TUMBES	SEDE TUMBES	Ca. Francisco Pizarro N° 233 - distrito, provincia de Tumbes	29	GALONES
32	EX 4890	YAMAHA	2023	UR UCAYALI	SEDE UCAYALI	Jr. José Gálvez N°287, Distrito Callería, Provincia Coronel Portillo (Ref. Interior de DRA. AGRICULTURA Ucayali)	15	GALONES
33	EX 4927	YAMAHA	2023	UR VRAEM	SEDE PICHARI	Av. La Libertad S/N (Ref. frente al Campo Ferial), Distrito Pichari, Provincia la Convención	15	GALONES

CARACTERISTICAS DEL COMBUSTIBLE A SUMINISTRAR:

Las especificaciones técnicas del combustible a suministrar se encuentran detalladas en el anexo del presente documento, las mismas que corresponde a las características de los bienes y servicios comunes contenidas en fichas técnicas aprobadas y administradas por la Central de Compras Públicas - Perú Compras, según lo establece la Ley N° 32069 y su Reglamento.

CONDICIONES MÍNIMAS DE LA ESTACIÓN DE COMBUSTIBLE:

- La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN.

Calle Coronel Odriozola 171 San Isidro - Lima, Perú

T: (01) 416 9880

www.gob.pe/agroideas



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones
para la Competitividad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b. La (s) estación (es) de servicio (s) que suministraran combustible deberá estar ubicada dentro de un radio que no supere los veinte (20) km de ubicación de la Unidad Territorial.
- c. El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible de la unidad vehicular, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidad vehicular antes mencionada.
- d. El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- e. El contratista deberá contar con surtidores de combustible electrónico-digitales y con capacidad para controlar el consumo por vehículo hasta céntimos de galón, con un mínimo de dos (02) surtidores múltiples.
- f. El contratista garantiza la calidad y pureza del combustible que suministre, asumiendo plena responsabilidad en caso que, por defecto en su calidad se produzcan daños y/o perjuicios comprobados en las unidades vehiculares de AGROIDEAS.
- g. El suministro físico de combustible por parte del proveedor deberá ser el total solicitado en los vales autorizados cada vez que sea requerido por la Unidad Regional que corresponda; además, los vales deberán tener como condición la firma y sello del funcionario(s) autorizado(s) siendo el deber del despachador del proveedor verificar que la(s) firmas(s) de autorización correspondan a los funcionarios autorizados.
- h. Cada estación contará con sistema de seguridad, de control de accidentes y/o incendios.
- i. La(s) estación(es) de servicio y/o grifo(s) deberá de contar con un sistema para el control del combustible despachado, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada, por lo que, solo debe atender las cantidades indicadas en los vales de crédito. Todo exceso no será reconocido por el PROGRAMA y, por ende, no deberá ser incluido en la facturación. Así mismo, no se aceptarán vales de crédito cuya fecha de emisión estén vencidas, ni se deberá atender octanajes de combustible diferentes a los indicados en los vales de crédito.
- j. El contratista deberá tener otros servicios adicionales, sin costo alguno para AGROIDEAS, tales como; Agua y aire.
- k. El contratista deberá contar con un grupo electrógeno para la operatividad ante suspensión del fluido eléctrico con la finalidad de no interrumpir el suministro solicitado.
- l. El personal de despacho, deberá cotejar los datos detallados en el vale de compra antes de hacer efectivo el suministro.
- m. El contratista es responsable por los daños y/o perjuicios que, en forma negligente o dolosa, ocasione debido a deficiencia e irregularidades en el suministro de combustible a las unidades vehiculares de AGROIDEAS e



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones
para la Competitividad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

informará oportunamente respecto de cualquier otra irregularidad y/o contratiempo que se produjera entre el personal asignado, de ambas partes durante el suministro de combustible.

- n. El contratista informará en forma oportuna a la ENTIDAD, la apertura de nuevas estaciones de servicio, indicando su ubicación y asegurando que éstas suministren el combustible en las mismas condiciones pactadas.
- o. El contratista garantiza que el suministro se realice de acuerdo a las medidas de seguridad propias de la actividad.
- p. La estación de servicios debe tener el espacio suficiente para que puedan maniobrar los vehículos, y tener fácil acceso, sin riesgos ni demoras.

PROCEDIMIENTO PARA EL SUMINISTRO:

- a. Cuando se requiere abastecer de combustible, el conductor se acercará a la estación de servicio (grifo), con la unidad vehicular correspondiente, quien verificará que la tarjeta corresponda a la unidad a ser abastecida.
- b. Para la atención del suministro de combustible, el proveedor deberá emitir vales numerados, sin costo alguno adicional para la entidad, los mismos que serán entregados al jefe o Encargado de la Unidad Territorial, quien será el encargado de autorizar y supervisar la cantidad de combustible con el que será abastecida la unidad móvil.
- c. Para la atención del suministro de combustible se presentará de manera obligatoria el material emitido para el control (vales numerados) por lo que, para su atención, el proveedor deberá de reconocer y verificar lo siguiente:
 - ✓ Nombre y apellidos del chofer o conductor autorizado.
 - ✓ Nro de placa del vehículo (deberá de constatar que es el vehículo autorizado por el PROGRAMA)
 - ✓ Tipo de combustible.
 - ✓ Cantidad de galones.
 - ✓ Firma del chofer.
- d. El combustible se despachará directamente en el tanque de las unidades vehiculares, asignadas a la Unidad Regional; por ningún motivo, se podrá abastecer a otros vehículos ajena a la institución, bajo apercibimiento de resolver el contrato y disponer las acciones legales que correspondan.
- e. Al finalizar el consumo del mes, el contratista remitirá la liquidación del consumo del combustible suministrado, por escrito y adjuntará un cuadro conteniendo dicha información, adjuntando los voucher de entrega atendidos con su respectiva firma del conductor.
- f. El contratista en coordinación con el Coordinador de la Unidad Regional que corresponda y con Logística, llevarán un estricto control del abastecimiento de combustible a las unidades vehiculares.



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones
para la Competitividad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- g. El contratista, es el único responsable ante el PROGRAMA de cumplir con el suministro contratado, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras entidades o terceros en general.

MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Control de Abastecimiento:

- a. Es condición necesaria e indispensable para el suministro de combustible la presentación de los vales, tickets o cupones debidamente autorizados por el personal que la Unidad Regional designe.
- b. El suministro físico de combustible por parte del contratista, será efectuado cuando sea requerido por AGROIDEAS, contra la prestación debidamente autorizada mediante la firma y sello del funcionario autorizado y con la presentación de la tarjeta de propiedad u otro documento sustentatorio de posesión de vehículo de AGROIDEAS.
- c. El contratista deberá elaborar y suministrar sin costo alguno para AGROIDEAS vales de consumo en blanco tipo chequera con la siguiente información impresa:
- ✓ El nombre y/o logotipo del contratista
 - ✓ Numerados correlativamente
 - ✓ Nombre del cliente.
- d. Asimismo, deberá de considerar la siguiente información impresa, considerando espacios para ingresar los datos siguientes:
- ✓ Fecha de abastecimiento
 - ✓ N^{ro} de placa del vehículo
 - ✓ Kilometraje del vehículo a abastecer.
 - ✓ Nombre del conductor.
 - ✓ Tipo de combustible
 - ✓ Cantidad de galones
- Estos serán los únicos comprobantes de despacho válido para el suministro de combustible
- e. El contratista debe contar con personal capacitado y calificado para brindar el servicio de tal manera que no incurra en equivocación del despacho a la cantidad.
- f. El despachador del contratista deberá de verificar que la firma de autorización corresponde a los funcionarios autorizados y abastecer el combustible en los vehículos autorizados.

Garantía comercial del bien: cinco (05) meses

7. OTRAS CONDICIONES

Del Servicio y contratista



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones
para la Competitividad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

El contratista tendrá la capacidad de abastecer la totalidad de combustible que se le solicite.

Contará con un Seguro contra robo e incendio dentro de la Estación de Servicio, con cobertura para daños a terceros.

El proveedor deberá contar con el correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro de Hidrocarburos que emite OSINERGMIN, no obstante, también se consideran válidas las Constancias Expedientes por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del MEN, en tanto estén vigentes.

El contratista a pedido del Programa deberá realizar la reasignación del número de galones contratados de una región a otra, a fin de asegurar el abastecimiento de combustible de las unidades móviles.

8. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- Precios Unitarios.

Del Precio Unitario

El contratista solo podrá modificar el precio unitario ofertado para los combustibles remitiendo a AGROIDEAS en forma previa, la sustentación respectiva (documento del mayorista o refinería), sobre el incremento o disminución del precio en un plazo de 72 horas de haberse producido el alza o disminución del precio del combustible.

Reajuste de los pagos

Los precios podrán ser reajustados en el mismo porcentaje en que se acredite el incremento o disminución del precio fijado por PETROPERU siempre que se ajuste a los precios en el numeral 38. 1 artículo 38 del reglamento de la ley de contrataciones. En ese sentido todo incremento de precios deberá ser comunicado por el CONTRATISTA a la ENTIDAD dentro de las veinticuatro (24) horas anteriores a la aplicación del nuevo precio el cual solo surtirá efecto si cuenta con la aprobación previa de la ENTIDAD. Dicha aprobación está condicionada a que el incremento del precio por parte del proveedor sea en el mismo porcentaje de variación que el de los productos PETROPERU

En caso de disminución del precio del mayorista, EL CONTRATISTA deberá reducir su precio en el mismo porcentaje, desde la entrada en vigencia de dicha disminución. Al respecto se precisa ambos supuestos (incremento o disminución) serán reajustados desde su entrada en vigencia.

9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El suministro de combustible se realizará en las estaciones de servicio que el postor indique en su propuesta técnica, el que debe estar ubicado preferentemente aldaño a la Unidad y/o sede regional.

El plazo de ejecución del suministro será por 180 días calendarios (prorrogables según necesidad) o hasta agotar la cantidad solicitada o hasta agotar el monto contratado, el plazo de ejecución se computa desde el día siguiente de recepcionada la orden de compra.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

10. CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad estará a cargo del Coordinador Técnico Regional, previo informe de la Unidad Regional correspondiente (el mismo adjuntará el consolidado de vales emitidos durante el mes, así como la cantidad del combustible recepcionado) y del Responsable de Logística de la Unidad de Administración, en relación al abastecimiento del combustible a las Unidades Vehiculares.

11. FORMA DE PAGO

El pago será de manera mensual, debiendo presentar el contratista los siguientes documentos:

1. Comprobantes de pago (Factura).
2. Guía de remisión
3. Vales y/o tickets de despacho
4. Reporte del suministro de combustible de los vehículos atendidos en físico, efectuado en el período de acuerdo al siguiente detalle:

Nota. A la firma de la orden de compra, AGROIDEAS a través de la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN, entregará al contratista la relación de los vehículos que conforman la flota vehicular de AGROIDEAS, indicando su placa de rodaje, y actualizará dicha información cada vez que incorpore o excluya un vehículo de la misma, a fin de facilitar la identificación de los vehículos para los cuales se contrata el suministro.

12. PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO

Si el contratista no cumple con el suministro de combustible dentro del plazo estipulado en las especificaciones técnicas, numeral VII, la Entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del servicio. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F=0.40

OTRAS PENALIDADES

N° de Item	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Se abastece a la unidad vehicular con un combustible distinto al solicitado	10%	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico a la Unidad de Administración. Que no se suministró el combustible solicitado. Para ello, éste debe levantar un acta donde se consigne la infracción incurrida, la cual será suscrita por el representante del contratista y de AGROIDEAS.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2	Por la no atención del suministro de combustible en las estaciones de servicio ofertadas	5%	El responsable de la recepción del combustible informará mediante correo electrónico a la Unidad de Administración, la no atención del suministro, indicando la fecha y hora que se presentó en la estación de servicio, además de adjuntar fotografías de la estación de servicio y de ser necesario, reporte del GPS del vehículo.
---	--	----	--

13. CONFIDENCIALIDAD

Toda información del Programa de Compensaciones para la Competitividad a que tenga acceso el contratista, así como su personal, es estrictamente confidencial. El contratista y su personal deben comprometerse a mantener las reservas del caso y no transmitirla a ninguna persona (natural y jurídica) sin la autorización expresa y por escrito por el Programa. Sobre la inobservancia del párrafo anterior, esta se entenderá como un incumplimiento que no pueden ser revertido, por lo que procederá a la resolución de la orden de servicio o suscrito el contrato.

14. ANTICORRUPCIÓN

El contratista declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas., ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, se compromete a abstenerse de incurrir en actos ilícitos o de corrupción, ya sea de manera directa o indirecta, por sí mismo/a o mediante sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores u otras personas vinculadas, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Además, el/la contratista se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiados para evitar los referidos actos o prácticas.

15. CLAUSULA ANTISOBORNO

El contratista rechaza y denuncia todo acto y/o tentativa de soborno, el cual se define como una oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para un/a funcionario/a, directivo/a, servidor/a civil público actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona. Asimismo, declara y garantiza el cumplimiento de la Política Antisoborno, la cual forma parte del Sistema de Gestión Antisoborno de AGROIDEAS, debidamente certificado

16. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones
para la Competitividad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

8.4.1. Propiedad intelectual (de corresponder).

8.4.2. Recursos y facilidades a ser provistos por la entidad (de corresponder)

8.4.3. Responsabilidad por vicios ocultos.

8.4.4. Otras obligaciones de la entidad (de corresponder)

8.4.5. Adelantos

8.4.6. Subcontratación

8.4.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

8.4.8. Seguridad de Información: El contratista se compromete a respetar y aplicar en el servicio brindado, las políticas, procedimientos y controles del Sistema de Gestión de Seguridad de Información, metodologías y otros establecidas por AGROIDEAS, los cuales declara conocer y aceptar. El contratista se obliga a salvaguardar la confidencial, integridad y disponibilidad de la información de AGROIDEAS que administre o maneje durante el periodo de ejecución contractual no revelando hechos, datos, procedimientos y documentación incluso después de culminar las prestaciones contratadas.

17. RESOLUCION CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente contrato, por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación las disposiciones del código civil vigente, cuando corresponda, y de manera supletoria la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g. Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Despacho Viceministerial de
Desarrollo de Agricultura Familiar
e Infraestructura Agraria y Riego

Programa de Compensaciones
para la Competitividad



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- h. Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i. Por mutuo acuerdo entre las partes.

JOSE FERNANDO BARTUREN TORRES
COORDINADOR TECNICO REGIONAL



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 1: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	:	DIÉSEL B5 S-50
Denominación técnica	:	DIÉSEL B5 S-50
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA	
Volatilidad			
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C		
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m ³		
Fluidez			
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt		
Punto de escurrimiento (2)	Máximo 4 °C		
Composición			
Número de cetano (3)	Mínimo 45		
Índice de cetano (4)	Mínimo 40		
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa		
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa		
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)		
Corrosividad			
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3		
Contaminantes			
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.		
Lubricidad			
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60 °C	Máximo 520 micrones		

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: cisternas, barcasas, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO 2: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL COMBUSTIBLE GASOLINA PREMIUM

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOLINA PREMIUM
Denominación técnica	:	GASOLINA PREMIUM
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	La gasolina premium es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina premium debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial (1)	Amarillo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 95	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente, mg/100 ml	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo, g Pb/L (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso, mg/l (11)	Máximo 0,25 mg/l	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina premium.</p> <p>(1) Según la Norma Técnica Peruana 321.102:2017 para el caso de la gasolina premium puede considerarse el color natural de la gasolina, ligeramente amarilla.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de Norma Técnica Peruana 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina premium.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la Norma Técnica Peruana 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.</p>		

Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina premium, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

Precisión 2: No aplica.**2.3. Rotulado**

No aplica.

Precisión 3: No aplica.**2.4. Inserto**

No aplica.

Precisión 4: No aplica.